

CONTRATO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO

Conste por el presente documento, el Contrato de Depósito a Plazo Fijo (en adelante, el "Contrato"), que celebran, de una parte, **FINANCIERA TFC S.A.**, con R.U.C. N° 20337996834, con domicilio en Jirón Santorín N° 175, Urbanización El Vivero, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por los Apoderados indicados al final del presente documento, cuya designación y poderes constan inscritos en la Partida N° 11014485 del Registro de Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, la "FINANCIERA"); y, de la otra parte, el CLIENTE, cuyos datos de identificación constan al final del presente documento (en adelante, el "CLIENTE", y conjuntamente con la FINANCIERA, se les denominará las "Partes"); en los siguientes términos y condiciones que regulan todas las operaciones pasivas de depósitos a plazo fijo que el CLIENTE celebre y/o acepte celebrar con y/o frente a la FINANCIERA, en esta fecha y en el futuro, y según los montos efectivamente depositados y/o que deposite, obligándose ambas Partes a su cumplimiento; siempre que no se contrapongan a otros términos de carácter específico contenidos y/o derivados de contratos y/o acuerdos suscritos o aceptados bajo otros mecanismos o medios con el CLIENTE.

PRIMERA.-DE LAS OPERACIONES PASIVAS

- 1.1. El CLIENTE ha tomado conocimiento y evaluado de manera previa y a su entera satisfacción las condiciones y tarifario aplicables a las operaciones pasivas de la FINANCIERA en la modalidad de depósitos a plazo fijo (en adelante, el "Depósito a Plazo Fijo"). En tal sentido, concurre de manera voluntaria y entendida a solicitar la apertura de la(s) cuenta(s) necesarias para el/los Depósito(s) a Plazo Fijo que realiza y/o realizará, obligándose a mantener el/los depósitos durante un plazo pactado, dentro del cual no se podrá efectuar incrementos en la(s) cuenta(s), salvo en el caso de capitalizaciones de intereses, siempre que éstas sean aplicables según la respectiva Cartilla de Información. Asimismo, el CLIENTE se obliga a asumir los cargos que sean aplicable(s) a su(s) Depósito(s) a Plazo Fijo y demás obligaciones y/o condiciones que le sean aplicables, según lo previsto en este Contrato y la(s) respectiva(s) Cartillas de Información.
- 1.2. Por su parte, la FINANCIERA se obliga a pagar al CLIENTE los importes recibidos en virtud de el/los Depósito(s) a Plazo Fijo, en la oportunidad pactada, considerando en su caso las renovaciones que se hubieren autorizado, así como el pago de los intereses y demás conceptos que en su caso correspondan, de acuerdo a las condiciones previstas en este Contrato y la(s) respectiva(s) Cartillas de Información.
- 1.3. La Solicitud de Apertura de Cuenta y la(s) respectiva(s) Cartilla(s) de Información son Anexos de este Contrato y por tanto forman parte integrante del mismo. Éstas deberán contener sus datos y ser firmadas por el CLIENTE, teniendo el carácter de Declaración Jurada. Asimismo, forma parte del Contrato cualquier modificación a sus términos y/o condiciones que las Partes posteriormente acuerden y/o que posteriormente se incorporen previa comunicación remitida al domicilio declarado por el CLIENTE en la forma y plazos establecidos en la ley, aplicándose en tales casos lo dispuesto en el numeral 5.2 de este Contrato.

SEGUNDA.-DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

- 2.1. La tasa de interés y demás condiciones aplicables a él/los Depósito(s) a Plazo Fijo se señalan en su(s) respectiva(s) Cartilla(s) de Información, de acuerdo al monto, plazo y/o condición del depósito, y no serán modificados en tanto se encuentre vigente el plazo del depósito, con excepción de las renovaciones de los depósitos en cuyo caso la FINANCIERA podrá establecer la variación de tales condiciones, salvo disposición expresa distinta. EL CLIENTE declara que la información antes señalada le ha sido previamente comunicada a su entera satisfacción.
- 2.2. El CLIENTE podrá retirar de manera anticipada al plazo acordado el (los) Depósito(s) a Plazo Fijo que mantuviere en LA FINANCIERA, el retiro anticipado de el/los Depósito(s) producirá la cancelación de la respectiva cuenta, En caso de cancelación anticipada antes de los treinta días de la fecha de establecimiento del depósito, este no devengará intereses. Si la cancelación anticipada se produce con posterioridad a los 31 días se pagará la Tasa Efectiva Anual (TEA) según el período transcurrido del depósito, de acuerdo a lo establecido en el Tarifario vigente.
- 2.3. En el caso de cancelación anticipada de depósitos en la modalidad de pago de interés MENSUAL, el cliente se encuentra obligado a devolver los intereses abonados. En caso de no hacerlo, dicha suma será cargada del capital de la cuenta al momento de la cancelación.
- 2.4. Condiciones especiales de la Renovación: A falta de instrucción en contrario el Depósito a Plazo fijo a su vencimiento se renovará automáticamente bajo las condiciones que tenga vigente la FINANCIERA y la tasa de interés que de

acuerdo a su tarifario, tenga vigente para el producto, por igual plazo que el que consta en la Constancia de Depósito, por su importe original o adicionándose a este los intereses devengados de acuerdo a lo indicado en la Cartilla de Información. En caso que la fecha de vencimiento del Depósito a Plazo Fijo coincida con días no laborables o días feriados, la FINANCIERA se reserva el derecho de reprogramar el plazo del presente depósito incrementando los días que sean necesarios para que su vencimiento coincida con el primer día útil siguiente.

- 2.5. Condiciones de la forma de ejecutar retiros: en caso de retiros, el titular deberá presentar sus documentos de identidad con una "Carta de Instrucciones", según los formularios que la FINANCIERA tenga establecidos, en donde se solicite la cancelación o retiro del Depósito a Plazo.
- 2.6. Los depósitos a plazo fijo están regidos además por las disposiciones legales especiales que lo regulan, de conformidad con lo establecido en el Art. 1853 del Código Civil.

TERCERA.- CONDICIONES GENERALES

- 3.1. Cualquier Depósito a Plazo Fijo, y/o cobros de sus importes en las oportunidades correspondientes, deberá ser efectuada en la oficina principal de la FINANCIERA, y en aquellas otras oficinas y/o agencias autorizadas que la FINANCIERA comunique previamente al CLIENTE. El CLIENTE podrá depositar cheques para constituir los Depósitos a Plazo Fijo. El importe de los referidos cheques únicamente se considerará disponible, devengará intereses, será acreditado en las Cuentas cuando tales cheques hayan sido efectivamente pagados por el banco girado. La FINANCIERA no está obligada a protestar los cheques que el banco girado devuelva sin haberlos pagado. Únicamente se encargará de mantenerlos a disposición del CLIENTE y de entregarlos a éste a su solicitud, pudiendo aplicar por este servicio, la comisión que hubiera establecido.
- 3.2. La FINANCIERA brindará al CLIENTE en la oportunidad que lo solicite, la información sobre el detalle de sus depósitos, retiros e imposiciones, cargos, intereses abonados y otros movimientos en las cuentas, los cuales podrán ser consultados por el CLIENTE a través de los canales que la FINANCIERA ponga a su disposición para tales efectos y/o podrá ser consultado en la oficina principal de la FINANCIERA. El CLIENTE podrá autorizar el envío a su domicilio de los Estados de sus Cuentas, sujeto a las condiciones y restricciones que tenga previstas la FINANCIERA para tal servicio, incluyendo el cobro de la comisión y/o gasto correspondiente.
- 3.3. El CLIENTE reconoce que la FINANCIERA no será responsable por los daños y perjuicios que puedan generarse al CLIENTE en aquellos casos en que sus servicios no puedan ser prestados o no puedan serlo normalmente por razones derivadas de hechos fortuitos o de fuerza mayor y, en general, por otros acontecimientos no imputables a la FINANCIERA, como la falta de energía eléctrica, la falla de los sistemas de cómputo, interrupción o dificultades en la normal circulación del tráfico, entre otros. En caso los servicios no puedan ser prestados o no puedan serlo normalmente por causas imputables a la FINANCIERA o a los terceros de los que se vale para prestar dichos servicios, la FINANCIERA asumirá la responsabilidad frente al CLIENTE.
- 3.4. El CLIENTE autoriza en forma expresa a la FINANCIERA para que, sin previo aviso, proceda respecto de cualquiera de sus Depósitos a Plazo Fijo: (i) Debitar las comisiones y gastos detallados en el Contrato; (ii) Debitar los gastos en que incurra la FINANCIERA por cuenta del CLIENTE, para cumplir con cualquier obligación que directa o indirectamente sea de su cargo, siempre que la FINANCIERA informe previamente los conceptos y la oportunidad en que resulten exigibles; (iii) Compensar entre las cuentas, los saldos acreedores y deudores que ellas presenten, sean en moneda nacional o extranjera; siendo que el saldo que resulte de tal operación será el saldo definitivo, sea a favor o a cargo del CLIENTE; (iv) Retener y aplicar a sus adeudos con la FINANCIERA, cualquier activo de su propiedad que éste tenga en su poder o reciba a favor del CLIENTE por cualquier concepto; (v) Realizar operaciones de compraventa de moneda extranjera para el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones frente a la FINANCIERA o para la prestación de cualquier servicio solicitado por el CLIENTE, en cuyo caso se le aplicará el tipo de cambio determinado por la FINANCIERA al momento de la operación; (vi) Debitar cualquier suma acreditada en las Cuentas por error o abonar cualquier importe no registrado oportunamente o retirado indebidamente, no siendo necesario aviso previo ni instrucciones expresas del CLIENTE; (vii) Retener el Impuesto a las Transacciones Financieras, así como todo tributo creado o por crearse que afecte a las Cuentas o a cualquier otro concepto derivado del Contrato.
- 3.5. La FINANCIERA cumplirá con retener conforme a ley, los saldos en las cuentas de sus depósitos en virtud de mandato expedido por autoridad competente, sin hacer discriminación alguna y sin que por ello se le atribuya algún tipo de responsabilidad. La FINANCIERA no pagará intereses sobre los fondos retenidos, bloqueados o embargados conforme a lo previsto en esta cláusula, salvo que se encuentre dentro del plazo establecido para el respectivo

depósito. Previamente a la retención o bloqueo, la FINANCIERA podrá debitar de las cuentas de sus Depósitos a Plazo Fijo, los importes que corresponda por las deudas vencidas que el CLIENTE mantenga frente a la FINANCIERA a la fecha de la notificación de dichas medidas, así como la(s) comisione(s) que resulten aplicables según lo establecido en el Contrato.

CUARTA: TITULARIDAD DE LA CUENTA DEPÓSITO A PLAZO FIJO

- 4.1. El CLIENTE reconoce que es el único autorizado para realizar operaciones sobre su Depósito a Plazo Fijo. En el caso de depósitos mancomunados conjuntos, las transacciones requerirán la autorización de todos los titulares del Depósito a Plazo Fijo. En este supuesto, el CLIENTE reconoce que la FINANCIERA no será responsable en caso se negase a procesar alguna transacción en la que faltase la firma o en su caso, la huella digital de alguno de los co-titulares del Depósito a Plazo Fijo o éstos no se encontrasen adecuadamente representados según lo indicado en el numeral 2.2 siguiente. Para el caso de Depósito a Plazo Fijo mancomunadas indistintos, las transacciones podrán ser efectuadas indistintamente por cualquiera de los titulares siempre que el titular que realice la operación se encuentre debidamente acreditado. Se deja constancia que la FINANCIERA no asumirá responsabilidad alguna por el procesamiento de dichas operaciones frente a los demás co-titulares del Depósito a Plazo Fijo.
- 4.2. La FINANCIERA reconocerá como representantes o apoderados del CLIENTE, únicamente a quienes este hubiera registrado debidamente ante la FINANCIERA, presentando la documentación comprobatoria correspondiente. La revisión de dicha documentación está sujeta al pago de las comisiones y gastos establecidos en la respectiva Cartilla de Información. Toda revocatoria o modificación relativa a los poderes y/o facultades otorgados a los representantes del CLIENTE, deberá comunicarse a La FINANCIERA por escrito, acompañada de los documentos sustentatorios debidamente formalizados e inscritos, si es que La FINANCIERA así lo solicita. Mientras no se realice la referida comunicación, la modificación o revocatoria no resultará vinculante para la FINANCIERA. Tratándose de cuentas mancomunadas, se requerirá en cualquier caso y para todo tipo operaciones o consultas, la intervención conjunta de los titulares de él/lo(s) Depósito(s) a Plazo salvo autorización distinta y expresa del CLIENTE.
- 4.3. En caso de duda o discrepancia sobre la legitimidad, vigencia o formalidad de la representación con que se operen las cuentas del CLIENTE, la FINANCIERA, en salvaguarda de los intereses del CLIENTE, estará autorizado a suspender la ejecución de cualquier orden, instrucción o servicio, hasta que se resuelvan y aclaren éstos a satisfacción de la FINANCIERA o, hasta que por mandato judicial se señale la legitimidad de la representación, aceptando el CLIENTE que en estos casos la FINANCIERA proceda a la consignación judicial de los saldos acreedores, dando término o suspendiendo la relación contractual, lo que será oportunamente informado al CLIENTE. El CLIENTE deberá aprobar y supervisar los términos y condiciones de los poderes y facultades, límites de disposición, así como los alcances de los poderes que haya otorgado a sus representantes y/o apoderados.

QUINTA: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONTRATO DE DEPÓSITO

- 5.1. El plazo del Contrato es indefinido, sin perjuicio de la observancia de los respectivos plazos de vencimiento que afectan a cada uno de los Depósitos a Plazo efectuado por el CLIENTE en virtud de este Contrato. Tanto el CLIENTE, como la FINANCIERA podrán poner fin al Contrato en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, previo aviso escrito con quince (15) días calendarios de anticipación. Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, el CLIENTE autoriza expresamente a La FINANCIERA para cerrar, sin previo aviso, cualquiera de las cuentas, en los siguientes casos: (i) Al vencimiento y pago de los Depósitos a Plazo, salvo que proceda su renovación; (ii) Si mantener abierta cualquiera de las Cuentas de los Depósitos a Plazo Fijo, implica el incumplimiento de las políticas corporativas de la FINANCIERA o de alguna disposición legal, en especial aquellas referidas a políticas crediticias o de lavado de activos y terrorismo.
- 5.2. El CLIENTE acepta y reconoce expresamente el derecho de la FINANCIERA de modificar e inclusive resolver unilateralmente y en cualquier momento, previa comunicación, los términos y condiciones del Contrato, -salvo lo previsto en el numeral 2.1 precedente-, incluyendo las tasas de interés, comisiones y gastos, así como establecer nuevos servicios, comisiones y/o gastos, y/o suspender o eliminar los existentes, en caso surjan eventos que alteren las condiciones en las que LA FINANCIERA otorgó esta línea de crédito o en caso la calidad crediticia del cliente se vea modificada y/o alterada.

Las modificaciones que comunique LA FINANCIERA en virtud a la presente cláusula, pueden deberse a cambios en las condiciones en la economía nacional o internacional; el funcionamiento y/o tendencias de los mercados; la competencia; la adopción de políticas de gobierno o de Estado; impacto de las disposiciones legales sobre costos u otra que resulte aplicable, características, definición o condiciones de los productos y servicios bancarios; inflación o deflación, devaluación o revaluación de la moneda; campañas promocionales; evaluación crediticia de EL CLIENTE o de su empleador, de ser el caso; encarecimiento de los servicios prestados por terceros cuyos costos son trasladados a EL CLIENTE o de los costos de prestación de los productos y servicios ofrecidos por LA FINANCIERA; crisis financiera; por hechos ajenos a la voluntad de las partes; conmoción social; desastres naturales; terrorismo; guerra; caso fortuito o fuerza mayor; falta de transparencia de EL CLIENTE u otra causal señalada en el presente contrato.

- 5.3. Las modificaciones antes mencionadas serán comunicadas previamente al CLIENTE, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario cuando se trate de incrementos o reducciones en las tasas de interés de las operaciones activas y/o pasivas, respectivamente.

Con la misma anticipación se comunicará el incremento de las comisiones y/o gastos en forma previa a su aplicación, indicando la fecha o el momento, a partir del cual la modificación entrará en vigencia.

Tratándose de otras modificaciones a los términos del contrato distintas a las referidas en el párrafo anterior, la comunicación se realizará con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, salvo en los casos en que LA FINANCIERA decida no contratar, resolver o modificar el contrato como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros, tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil del CLIENTE vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo o por falta de transparencia de los usuarios, en cuyo caso la comunicación se realizará dentro de los siete (7) días posteriores a dicha modificación o resolución, de conformidad con lo establecido con la Circular N° F- 537-2011.

Para tales efectos se utilizarán como mecanismos de comunicación: avisos escritos al domicilio del CLIENTE y/o comunicados en televisión, radio y/o periódicos, o avisos vía medios electrónicos y/o divulgados en las oficinas o en la página web de la FINANCIERA y/u otros medios similares disponibles. No obstante, la modificación de las tasas de interés, comisiones, gastos, incluyendo el establecimiento de nuevas tarifas o servicios y/o supresión de los mismos, y/o cualquier otra modificación sensible, será comunicada mediante avisos escritos al domicilio del CLIENTE .

- 5.4. La permanencia en el uso de los servicios por parte del CLIENTE, significará su total conformidad a las referidas modificaciones, por lo que de no estar conforme con ellas, el CLIENTE deberá manifestarlo por escrito a la FINANCIERA, dentro de los 5 días calendarios de recibida la comunicación y/o tomado conocimiento de la misma, cesando en ese caso el servicio no aceptado, previo pago de lo adeudado y demás obligaciones directas o indirectas que el CLIENTE mantenga.
- 5.5. Cualquier solicitud del CLIENTE para modificar algún término o condición del Contrato, tales como tasa de interés, plazos del Crédito, número de cuotas, está sujeta a la previa evaluación y aceptación por escrito de la FINANCIERA, sin lo cual el CLIENTE seguirá obligado en los mismos términos y condiciones pactadas
- 5.6. En caso de fallecimiento del CLIENTE, al (los) beneficiario(s) de la cuenta se le(s) pagará, siempre y cuando la cuenta lo permita, al momento que se presenten a la FINANCIERA con su documento Nacional de Identidad original y/o copia simple y el original de la partida de defunción del CLIENTE. Ahora bien, si el o los beneficiarios fueran menores de edad deberán presentarse además con su representante, ya sea su padre o tutor, quien deberá identificarse plenamente y demostrar que efectivamente es el representante del menor mediante la presentación de la partida de nacimiento, el testamento o documento en el que se le nombre como tal. En ambos casos se debe pedir que presenten el documento que los acredite como herederos, ya sea la declaratoria de herederos en acta notarial otorgada por Notario Público o la declaración judicial.

SEXTA.- DECLARACIONES

- 6.1. El CLIENTE declara y asegura que los fondos que destina o destinará a sus Depósitos de Plazo Fijo son de origen lícito y provienen de actividades o negocios existentes, verificables y válidos, por tanto libera y se obliga a mantener libre a la FINANCIERA de cualquier perjuicio o daño que se le ocasione como consecuencia de verificar la falsedad de dicha información. El CLIENTE se obliga a brindar y/o facilitar toda la información que le solicite la FINANCIERA a fin de cumplir con la adecuada identificación del CLIENTE, sus negocios y, de ser necesario, las personas vinculadas al CLIENTE, según lo exigen las normas vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- 6.2. El CLIENTE reconoce y acepta que la FINANCIERA pueda darle noticias sobre las operaciones, el estado y movimiento de la(s) cuenta(s) solo a él, sus representantes y/o apoderados legales o a las personas que tengan poder para disponer en las cuentas, siempre y cuando el CLIENTE autorice a dichas personas previamente y por escrito. Además declara conocer que la FINANCIERA se encuentra obligado a informar a las autoridades competentes la realización de cualquier operación que pueda calificar como sospechosa y/o inusual, o que tenga las características a que se refiere la Ley N° 26702 y la Resolución SBS N° 838-2008, así como las normas complementarias que emita la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y/o la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú. El CLIENTE se obliga a explicar y documentar a simple requerimiento de la FINANCIERA el origen y la suficiencia económica y legal de las transacciones que realice, liberando a la FINANCIERA y a sus funcionarios de toda responsabilidad y/o reclamo de orden penal, civil o administrativo que pudieran originar dichas comunicaciones. El incumplimiento del CLIENTE de esta obligación podrá generar que la FINANCIERA suspenda, bloquee o retenga los fondos depositados, hasta que sustente satisfactoriamente el origen de los mismos. La FINANCIERA declara que toda la información que el CLIENTE proporcione para efectos de este Contrato y de los productos y operaciones particulares que dicho CLIENTE celebre con la FINANCIERA estarán protegidos por el secreto bancario. Asimismo declara, que los fondos que entrega a la FINANCIERA en el transcurso de su relación contractual, tienen un origen lícito y conocido.
- 6.3. El CLIENTE declara que la FINANCIERA no asumirá responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera generar al CLIENTE la retención de los fondos de cualquiera de las cuentas que mantenga en la FINANCIERA, efectuada en cumplimiento de mandatos expedidos por las autoridades competentes. Las partes establecen que por los fondos retenidos, bloqueados o embargados, la FINANCIERA no abonará intereses y se reserva el derecho de cobrar las comisiones y gastos que determine y que serán comunicados al CLIENTE. El CLIENTE únicamente tendrá derecho al pago de intereses a la tasa establecida, cuando los fondos retenidos, bloqueados o embargados, queden en la(s) cuenta(s) que el CLIENTE tenga abierta(s) en la FINANCIERA.

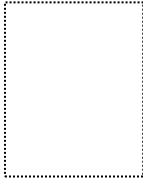

SÉPTIMA.- DISPOSICIONES VARIAS

- 7.1. Invalidez y/o Ineficacia.-El presente Contrato contiene todos los acuerdos y estipulaciones a los que han arribado las Partes y reemplaza y prevalece sobre cualquier negociación y/o acuerdo que las Partes hayan sostenido con anterioridad a la fecha de celebración del presente Contrato, salvo que no sean incompatibles. En la eventualidad que cualquier disposición, estipulación o acuerdo de este Contrato sea o pudiera convertirse en prohibida, inválida, ineficaz o inejecutable en cualquier jurisdicción, carecerá de validez para la referida jurisdicción sólo en lo que se refiere a tal disposición, estipulación o acuerdo, sin que ello signifique la invalidez de las disposiciones restantes del presente Contrato, o afectar la validez, eficacia o ejecutabilidad de dicha disposición, estipulación o acuerdo en cualquier otra jurisdicción.
- 7.2. Publicidad Comercial.- El CLIENTE autoriza a la FINANCIERA para que le envíe cualquier tipo de material publicitario emitidos o administrados por la FINANCIERA o terceros, a través del envío de formularios y/o contratos en los Estados de Cuenta, correo electrónico o similares, que el CLIENTE podrá aceptar o rechazar.
- 7.3. Grabación en caso de Reclamos.-El CLIENTE declara conocer y aceptar que la FINANCIERA podrá grabar las conversaciones que sostenga con el CLIENTE, relacionadas con los reclamos que pudiera presentar sobre el presente Contrato, así como para la confirmación de las instrucciones que se pudieran impartir, las cuales serán mantenidas en reserva y utilizadas para aclarar cualquier discrepancia que pudiera presentarse al respecto.
- 7.4. Ley Aplicable.-Son aplicables para la ejecución e interpretación del presente Contrato, las leyes de la República del Perú, vigentes a la fecha de suscripción de este documento.
- 7.5. Domicilios.- Las Partes señalan como sus domicilios los indicados en este Contrato, a los cuales deberán dirigirse las comunicaciones y demás notificaciones que con ocasión del Contrato deban cursarse. Cualquier modificación del

domicilio de EL CLIENTE deberá ser comunicada por escrito a la FINANCIERA con una anticipación de 3 días calendarios, a fin de que se haga efectiva. En su defecto, todas las comunicaciones o notificaciones cursadas al anterior domicilio se tendrán como válidas. Tratándose de cuentas mancomunadas, el CLIENTE se obliga a señalar un único domicilio, el mismo que será válido para todos los efectos de este Contrato y/o el/los Certificado(s).

7.6. Solución de Controversias.-Las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima en caso de conflictos, para lo cual renuncian al fuero de sus domicilios.

En señal de conformidad, suscriben el presente Contrato, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de _____ de 20___. El CLIENTE declara haber leído, suscrito y recibido copia de este Contrato, en forma previa a la suscripción del presente documento.

<p>EL CLIENTE</p> <div style="text-align: center;"> Huella Digital</div> <p>Nombres y apellidos: DNI N°</p>	<p>EL CLIENTE</p> <div style="text-align: center;"> Huella Digital</div> <p>Nombres y apellidos: DNI N°</p>
<p>POR FINANCIERA TFC</p>	<p>POR FINANCIERA TFC</p>

Cartilla Informativa

Condiciones del depósito

a). Efectivo

b). Cheque: Banco: N° de cheque

a). Depósito Realizado en: Banco:

b). Número de Operación

La Financiera TFC en la fecha abajo indicada, ha recibido un depósito a plazo fijo, **del (los/las) Sr.(a)(s):**

Por la Suma de

Depositados en la cuenta N°

Monto que devengará una tasa de interés efectiva anual (fija)

inicial de

Bajo las condiciones señaladas en el contrato de depósitos a plazos, suscrito entre la Financiera y el(los/las) cliente(s).

Los intereses se calculan en años de 360 días.

Plazo:

Monto total de interés a ser pagado:

Fecha de apertura:

Fecha de vigencia:

Fecha de vencimiento:

Modalidades de pago de intereses:

Tipo de Depósito a Plazo:

La presente constancia no es negociable y reconoce derechos exclusivamente a su titular.

ITF

Todos los retiros y depósitos realizados están sujetos al impuesto a las transacciones financieras (ITF) siendo a la fecha 0.005% del monto de la transacción.

TREA

La tasa de rendimiento efectivo anual (TREA) es igual a la tasa efectiva anual (TEA). Saldo mínimo de equilibrio para obtener rendimiento S/.1,000 ó US\$ 400

Modalidad de pago de intereses

Los intereses se pueden pagar en dos modalidades: al vencimiento y mensual. En la modalidad mensual, el pago de intereses se realizará cada 30 días calendario considerando la fecha de inicio del depósito. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al banco indicado por el cliente o mediante cheque.

Si el abono a la cuenta de la Financiera se efectuase con cheque de otro banco (no negociable y a nombre de Financiera TFC S.A.), los intereses se calcularán a partir de la fecha en que el cheque se haga efectivo.

Cancelación anticipada

Toda cancelación antes de los 30 días de permanencia no ganará intereses

Para cancelaciones en el rango de 31 a 90 días se pagará tasa de 2% en soles y 0.5% en dólares.

Para cancelaciones mayores a 90 días se pagará la Tasa Efectiva Anual (TEA) correspondiente al rango anterior inmediato según el período transcurrido del depósito, de acuerdo a lo establecido en Tarifario vigente.

Para la cancelación de depósitos en la modalidad de pago de interés MENSUAL, el cliente se encuentra obligado a devolver los intereses abonados. En caso de no hacerlo, dicha suma será cargada del capital de la cuenta a plazo al momento de la cancelación.

Cancelación de cuenta

Para realizar la cancelación del depósito a plazo fijo deberá presentar documento de identidad DNI o Carnet de extranjería. El pago de las cancelaciones de depósito a plazo fijo, mediante abono en cuenta de otro banco o en cheque, se realizará dentro de las 24 horas después de tramitada su solicitud.

Las cancelaciones de depósito a plazo que se realicen en efectivo en las oficinas especiales autorizadas(1) serán por un monto máximo de S/.5,000. Cualquier monto superior a éste se realizará mediante abono en cuenta en otro banco o cheque bancario.

(1) Oficinas autorizadas: Chosica, Ate II, Comas, San Juan de Lurigancho, Chorrillos, San Miguel, Lima Centro.



Renovaciones

La renovación del depósito a plazo se efectúa en forma automática al vencimiento y por el mismo plazo originalmente pactado, siempre que no se haya recibido instrucciones distintas y por escrito del cliente hasta dicha fecha. La renovación se encuentra sujeta a la modificación y/o actualización del resto de condiciones que pudiera efectuar la Financiera según el Tarifario vigente para este tipo de operaciones pasivas. Es responsabilidad del cliente revisar la tasa de interés vigente en el momento de la renovación.

Nota: No podrán efectuarse abonos que incrementen el importe del capital durante el plazo pactado. El capital solo se incrementa por capitalización de intereses al momento de la renovación.

Para mayor información sobre Depósitos a Plazo puede ingresar a www.tfc.com.pe

Declaro haber leído y revisado la cartilla informativa y el contrato que rige las condiciones generales de las cuentas y servicios de la Financiera. Todas las dudas y consultas relacionadas a estos documentos me fueron absueltas y firmo con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en dichos documentos.

Lugar	Día	Mes	Año	

Firma del cliente	Firma del cliente
Nombre del cliente _____	Nombre del cliente _____
Tipo y N° Doc. Identidad _____	Tipo y N° Doc. Identidad _____

Firma del cliente	Firma del cliente
Nombre del cliente _____	Nombre del cliente _____
Tipo y N° Doc. Identidad _____	Tipo y N° Doc. Identidad _____

Firma Financiera TFC
Nombre: _____
Tipo y N° Doc. Identidad _____